

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Peña Ortiz, que últimamente tuvo su domicilio en Hermanos Miralles, número 34, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 24 de febrero de 1965, al conocer del expediente número 470/64, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 7 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de máquinas fotográficas miniatura y carretes para la misma, por importe de 2.240 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 17 por la cuantía de la infracción.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Francisco Peña Ortiz.

4.º Imponer la multa siguiente: 4.480 pesetas, equivalente al duplo del valor de las mercancías aprehendidas.

5.º Decretar el comiso de las mercancías aprehendidas en aplicación del artículo 27 de la Ley como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.318-E.

\*

Desconociéndose el actual paradero de María Hernández Sánchez, que últimamente tuvo su domicilio en Don Felipe, número 11, 1.º, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 24 de febrero de 1965, al conocer del expediente número 443/64, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de tabaco, por importe de 1.585 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 17 de la Ley por la cuantía de la infracción.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autora a doña María Hernández Sánchez.

4.º Imponer la multa siguiente: 3.170,90 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido.

5.º Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.319-E.

*RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Sevilla por las que se hacen públicos los fallos que se citan.*

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Fernández López, que últimamente lo tuvo en Jovellanos, número 2, Puertollano (Ciudad Real), por la presente se le notifica que la Pre-

sidencia de este Tribunal Provincial ha dictado con fecha 27 de febrero de 1965, al conocer del expediente 156/64, instruido por aprehensión de tabaco el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 11 de la vigente Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Francisco Fernández López.

3.º Imponerle la siguiente multa: Mil quinientas sesenta pesetas.

4.º No declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta a persona alguna.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley por un plazo máximo de un año.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, al mismo tiempo se le hace saber que contra esta resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Requerimiento: Se requiere al sancionado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no tiene bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee o, poseyéndolos, no lo manifiestara, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 15 de marzo de 1965.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.290-E.

\*

Desconociéndose los actuales domicilios de Rosario Rosellé Palau, de Antonio Garriga Cristián y de Juan Escofet Bargallo, por la presente se le notifica que este Tribunal, en Comisión Permanente y en sesión del día 11 de febrero de 1965, al conocer del expediente 1/63, instruido por aprehensión de un coche «Ford», ha dictado el siguiente fallo:

1.º Declarar no cometida infracción alguna de las previstas en el texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en cuanto a los encartados Ramón Freixasdroldos, Rosario Rosellé Palau, Antonio Garriga Cristián y Juan Escofet Bargallo y como consecuencia de ello, absueltos de toda responsabilidad.

2.º Declarar haber lugar a la devolución del vehículo aprehendido a su propietario, don Antonio Garriga Cristián.

Lo que se publica conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de Procedimiento.

Sevilla, 15 de marzo de 1965.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.291-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que adjudican, por el sistema de concurso, las obras comprendidas en el expediente número 1-2-207—11.136/64, Zaragoza.*

Visto el resultado del concurso celebrado los días 16 y 27 de febrero del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 1-2-207—11.136/64, Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Zaragoza.—«Mejora del firme, Carretera N-II, de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 324,935 al 340,135 (Zaragoza-Alfajarín)».

A «Corvian, S. A.», Empresa Constructora, en la cantidad de 20.984.997,59 pesetas que produce en el presupuesto de contrata, de 23.446.924,68 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,895000000.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—El Director general, Pedro María Mafuecos.